



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

## DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 001-2011-A/MDM

Majes, 31 de Enero del 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### VISTOS:

El Informe Nro 001-2011, de fecha 06 de enero del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, y el Proveído Nro 076-2011/GM/MDM, de fecha 21 de Enero del 2011, emitido por el Gerente Municipal, sobre la conformación de Comité Electoral para nombrar los representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital.

#### Y, CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 011-2007-MDM se aprobó el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de Majes, el mismo que en su artículo 17° establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los representantes de las organizaciones del Distrito de Majes ante el Consejo de Coordinación Local, así también se establecerá el calendario o cronograma electoral.

Que, conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en el art. 102°, que textualmente en su párrafo primero expresa: *"...El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los Regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley..."*, concordante con el párrafo tercero del mismo artículo *"... Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente..."*

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones del Distrito de Majes, ante el Consejo de Coordinación Local.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Comité Electoral, para llevar a cabo las Elecciones del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Majes, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

### TITULARES

**Abog. Blanca Eugenia Garavito Saavedra de Paredes**  
Gerente Municipal

**Abog. Jorge Castillo Cuadros**  
Juez de Paz de Segunda Nominación del Pedregal

**Sr. Cesar Baltazar Flores Callanqui**  
Gobernador del Distrito de Majes

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** el Cronograma Electoral para la elección de los miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual quedará fijado de la siguiente manera:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Convocatoria de Inscripción de Organizaciones del distrito de Majes	Del 07 de Febrero al 14 de Febrero.
Cierre de Inscripciones	14 de Febrero
Publicación del Padrón Electoral	16 de Febrero
Plazo de Impugnación de las Organizaciones Inscritas	17 al 21 de Febrero
Publicación del Padrón Electoral Apto	23 de Febrero
Inscripción de Candidatos	Del 24 al 25 de Febrero
Publicación de Candidatos Inscritos	28 de Febrero
Formulación de Tachas a Candidatos	01 y 02 de Marzo
Publicación de Candidatos Aptos	03 de Marzo
Lugar y fecha de Elecciones	04 de Marzo – Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Majes.
Proclamación de Miembros de la Sociedad Civil	07 de Marzo

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto cursar cartas de invitación a las diferentes Organizaciones del Distrito de Majes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la asignación de un presupuesto prudente para solventar los gastos a sufragarse en la logística del proceso eleccionario.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
**Elvira Hurtado Holamozo**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
**Abog. Osias W. Ortiz Ibañez**  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú